

~~Acuerdo #015~~
Feb 10/07

702

H.C. Ponente. Jhon Jairo Cardona

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 015
(Enero 31/07)



Proyecto de Acuerdo #015

"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO EN ESPECIE PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL CAÑO DEL BURRO"

Para Lobera
Gudelo
Tele Norte

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por la leyes 3ª de 1.991, 136 de 1994 y demás disposiciones que regulan la materia.

Acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese un subsidio familiar de vivienda en especie por una sola vez en el programa de vivienda de interés social denominado "El Caño del Burro", representado en el valor del lote según avalúo comercial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase a la Alcaldesa Municipal de Bello, para que mediante acto administrativo reglamente la asignación del subsidio que se otorgará en especie al proyecto de vivienda de interés social denominado "EL CAÑO DEL BURRO"

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.

1

Dado en el Municipio de Bello, a los _____ días del mes de Febrero de 2007.

Proyecto presentado por:

R1 = La sd. fund. en cuenta por la Anuencia de vivienda de interés social...
R2 = que el trabajo 7%...
R3 = co-ep.

GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa Municipal (E)

R/31.01.07

3:00 p.m.

Handwritten signature and initials

vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que se cumplan con las condiciones que establece la ley.

Partiendo de este marco jurídico, en ejercicio de mis funciones constitucionales y legales, y con el propósito de facilitar el acceso a una solución de vivienda a los pobladores de esta jurisdicción territorial, pretendo transferir a título de subsidio familiar de vivienda en especie, el bien inmueble de propiedad del municipio de Bello denominado caño del burro y cuya copia de la escritura pública anexo, para desarrollar este programa o plan de vivienda de interés social, sin que ello pueda considerarse ejecución de vivienda si no, por el contrario se está en cumplimiento de un deber legal.

Teniendo en cuenta el compromiso social de esta Administración, se ha destinado un predio de excelentes cualidades urbanísticas para la construcción de un proyecto de vivienda que beneficie, no sólo a quienes las adquieran, sino también a todo el entorno, aumentando las opciones comerciales, educativas y demás de toda la zona, pero reiterándoles dando un tratamiento preferencial a los empleados del municipio de Bello.

Nosotros, como dirigentes de este Municipio, somos los llamados desde la Constitución Política a planear y propender por un mejor futuro para toda la comunidad Bellanita. Acciones como la entrega de estos subsidios en especie, son pasos concretos en el desarrollo de la misión encomendada en el artículo 311 de la Carta Magna:

"ART 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (S.F.T)

2

Entregar un subsidio en especie a los adjudicatarios de este proyecto garantiza la función social del mismo, pues es un medio idóneo para hacer efectiva la ayuda a quien de verdad la necesita, asegurando que el aporte del Municipio sí va a ser destinado en proveer soluciones de vivienda.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN SUBSIDIO EN ESPECIE PARA EL PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EL CAÑO DEL BURRO"

Conscientes de las necesidades de la comunidad Bellanita más desprotegida y orientando los esfuerzos de toda la Administración Municipal para lograr un desarrollo social, físico y económico con base en la equidad y en la proporcionalidad de las cargas, hemos trabajado inagotablemente en proveer soluciones de vivienda dignas para todos los sectores de la comunidad bellanita, en especial para aquellos más desprotegidos.

Es así como mediante Acuerdo Municipal No 047 de 2.005, se precisó el Acuerdo Municipal 009 del 10 de Mayo de 2.000, en el sentido de que de que el aporte a otorgar a los beneficiarios del subsidio entregado en la urbanización villa linda etapa 1, era en especie y representado en el valor comercial del lote, específicamente, al de la vivienda de cada uno de los beneficiarios del subsidio e igualmente, para la 2ª etapa denominada urbanización girasoles.

Ahora bien, en cumplimiento del plan de desarrollo establecido en el Acuerdo Municipal No 010 de Mayo 27 de 2.004 denominado **UN BELLO NUEVO CON INVERSIÓN SOCIAL Y PARTICIPATIVO 2.004 - 2.007**, se contempló el programa de vivienda, construcción y reparación de la usada, lo cual llevó a esta administración para presentar el proyecto de acuerdo adjunto, a fin de que el lote de terreno denominado el caño del burro de propiedad del municipio de Bello, sea igualmente entregado en especie a quienes sean beneficiarios del subsidio de vivienda, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados en la ley, en donde preferiblemente se establecerá una prelación a los empleados oficiales del municipio de Bello, lo cual se contemplará en la reglamentación que sobre el particular expida.

3

Es así como la ley 3ª de 1.991 que creó el sistema nacional de vivienda y estableció el subsidio familiar de vivienda, en su artículo 6º contempló, que el subsidio familiar de vivienda es un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez a un hogar beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de

Aportar un subsidio en especie encuentra fundamento legal igualmente, en la Resolución 610 del 25 de mayo de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que en su artículo 29 establece:

"ART. 29. **SUBSIDIO MUNICIPAL O DEPARTAMENTAL.** Los subsidios municipales o departamentales deben ser en dinero o en especie (terrenos, predios o materiales de construcción)..."

Así las cosas, con fundamento a la normatividad antes señalada y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo No 91 de la ley 136 de 1.994, presento a consideración de esa Honorable Corporación Edilicia el proyecto de Acuerdo aludido, para que si a bien lo estiman pertinente procedan a su aprobación.

Cordialmente,


GLORIA ELENA MONTOYA CASTAÑO
Alcaldesa (E) Municipal de Bello

4